

CLASE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.	Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. del día siguiente. Madrugada de los días Sábado y Feriados 9:00 a 03:00 hrs. / <b>Sto. Dumont hacia el Norte.</b> Lunes a Viernes: 9: 00 a 00:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 9:00 a 01:00 hrs. / <b>Sto. Dumont hacia el Sur, Sector Bellavista.</b>
B	HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES.		
	a) HOTEL Y ANEXO DE HOTEL	En el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos	
	b) CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES	Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores	
C	RESTAURANTES DIURNOS Y NOCTURNOS		
	a) RESTAURANT DIURNO	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados.	Lunes a Domingo: 10: 00 a 21:00 hrs.
	b) RESTURANT NOCTURNO	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados.	Lunes a Viernes: 21:01 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 21:01 a 05:00 hrs.
D	CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS		
	a) CABARÉS	Con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas	Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs.
	b) PEÑAS FOLKLORICAS	Destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas	Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs.
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida	Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs.
F	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos	Lunes a Viernes: / F. S Y D 10:00 a 04:00 hrs. / 10:00 a 05:00 hrs.

<b>G</b>	<b>QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO</b>	Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes	Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs.
<b>H</b>	<b>MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	De comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Para efectos de esta ley, se entenderá por Mini mercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente.	Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 9:00 a 03:00 hrs.
<b>I</b>	<b>HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO</b>		
	<b>a) HOTEL DE TURISMO</b>	En que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré	
	<b>b) HOSTERÍA DE TURISMO</b>	En la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas	
	<b>c) MOTEL DE TURISMO</b>	En el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas	
	<b>d) RESTAURANT DE TURISMO</b>	Que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré	
<b>J</b>	<b>BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA</b>	Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos.	Lunes a Domingo 10: 00 a 22:00 hrs.
<b>K</b>	<b>CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES</b>	Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados	Lunes a Domingo 10: 00 a 22:00 hrs.

<b>L</b>	<b>AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA</b>	Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad	
<b>M</b>	<b>CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES</b>	Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal Respectiva	
<b>N</b>	<b>DEPOSITOS TURISTICOS</b>	Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y Marítimos con tráfico internacional.	
<b>Ñ</b>	<b>SALONES DE TE O CAFETERÍAS</b>	en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, deben ser envasados	Lunes a Domingo: 10: 00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Domingo 10:00 a 05:00 hrs.
<b>O</b>	<b>SALONES DE BAILE O DISCOTECAS</b>	Establecimientos con expendio de bebidas Alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.	Lunes a Viernes: 19: 00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 19:00 a 05:00 hrs.
<b>P</b>	<b>SUPERMERCADOS</b>	De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.	Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 9:00 a 03:00 hrs.